



RESOLUCION DE 18 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE REGISTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE ESTE CENTRO DIRECTIVO CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO MEDIANTE REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO E INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA CARM.

Vista la Orden de 14 de marzo de 2020 del consejero de Presidencia y Hacienda por la que se dicta instrucciones sobre garantías para la prestación de los servicios públicos esenciales del sector público regional con motivo de la alerta sanitaria como consecuencia del coronavirus (COVID-19), se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer los criterios para el adecuado funcionamiento y presentación de Servicios por parte de los Registro y Servicios de Atención al Público integrados en esta Dirección General.

SEGUNDA.- Funcionamiento de los Registros y Servicios de Atención al Público.

Exclusivamente, permanecerá abierto el Registro de la sede de la Dirección General, con acceso restringido y bajo el control estricto del personal de seguridad y con la presencia del personal mínimo imprescindible para que puedan quedar garantizados los servicios esenciales de agua, gas y electricidad.

Los usuarios accederán por la puerta de acceso situada en la Calle García Alix, de forma individual, debiendo esperar en el exterior hasta que se le indique su paso al interior de las instalaciones, y guardando la distancia de seguridad marcada por las autoridades sanitarias.

- 1. Las personas físicas** que deseen hacer algún trámite presencial en estas dependencias **solo serán atendidas para realizar Declaraciones responsables para la obtención de suministro de agua, gas y electricidad.**
- 2. Las personas obligadas a relacionarse por medios electrónicos** con las administraciones públicas:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las





- Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración).

No serán atendidos en los registros y oficinas de atención presencial dependientes de esta Dirección General.

3. Se suspende el Servicio de Cita Previa.

Cualquier consulta deberá realizarse:

- **telefónicamente**, a través de los teléfonos: 968 362000 y 968 362005;
- **telemáticamente**, través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>). Procedimiento: 1609.
- **por correo**: mui@carm.es .

TERCERA.- Plan de Inspección y contrastación de metales preciosos.

Se suspenden las previsiones iniciales del Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2020, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y publicado en el BORM nº 49, de 28 de febrero de 2020.

Se suspende igualmente, el servicio de contrastación de metales preciosos.

Se realizarán, en todo caso, aquéllas actuaciones necesarias que garanticen la seguridad de las personas, bienes y medio ambiente, con las prioridades y restricciones derivadas de las instrucciones emanadas de las Autoridades Sanitarias competentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La Resolución de 17 de marzo de 2020 queda sin efecto con la firma de la presente Resolución de 18 de marzo de 2020, que tendrá vigencia mientras se prolonguen las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia por el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Consejería de Empresa, Industria y Portavocía – Eduardo Pine Cáceres.

